

# ALGUNOS ASPECTOS DE LA CARIDAD ASISTENCIAL ALTOMEDIEVAL. LOS PRIMEROS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE LEÓN

*Gregorio del Ser Quijano*

Cuando hace algún tiempo iniciamos el estudio de una fuente documental tan importante y desconocida como es el *Libro del Tumbo* de la Catedral de León<sup>1</sup>, nos llamó la atención una serie de documentos, breve por su número, pero importante por su contenido, como se podrá ver en las líneas que siguen. Se trata de cuatro donaciones, una de las cuales podría considerarse un testamento, que, sin un orden cronológico ni topográfico dentro del *Libro del Tumbo*, tienen en común su referencia a las primeras instituciones hospitalarias construidas en la ciudad de León<sup>2</sup>.

Dentro del precario panorama en que se encuentran los estudios sobre la asistencia a los pobres y enfermos en la Edad Media peninsular<sup>3</sup>, no podía ser una ex-

<sup>1</sup> Aunque ya utilizamos parcialmente este códice en la realización de nuestra Memoria de Licenciatura, fruto de la cual es la publicación del libro *Documentación de la Catedral de León (siglos IX-X)*, Salamanca, 1981, y también en el estudio *Un monasterio benedictino leonés olvidado: San Antolín*, publicado en el volumen de actas de la «Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés», Oviedo, 1982, le estamos utilizando de una forma más exhaustiva en nuestra Tesis Doctoral sobre la realidad del León altomedieval y esperamos poder presentar en breve un estudio de conjunto de esta fuente, tan necesitada de publicación desde hace tiempo.

<sup>2</sup> Ordenados cronológicamente corresponden a 1084 (ff. 54r-55r), 1093 (ff. 86v-87r), 1096 (ff. 81v-82v) y 1102 (ff. 78v-79r). (Vid. su transcripción en el Apéndice Documental). En el *Libro del Tumbo* sólo aparece otro documento con esta misma temática (ff. 98v-99r, año 1123), pero que no transcribimos aquí por las razones que se verán más adelante.

<sup>3</sup> Sin duda, el punto de partida, de una forma global, lo constituyen las «I<sup>as</sup> Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval», con sus dos tomos sobre *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média*, Lisboa, 1973. Anterior y referida a un campo más reducido es la obra de VAZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA, J.M.<sup>a</sup> y URÍA RIU, J., *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, 3 vols., Madrid, 1948, que toca la problemática dentro del contexto general del Camino de Santiago. Un intento sistemático, centrado en el territorio catalán, son los dos volúmenes sobre *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval*, Barcelona, 1980-1982, dirigidos por Manuel RIU, que representan parte de un plan de estudio no finalizado todavía. Un estudio de conjunto para el reino de León, que supone nada más que una enumeración de entidades hospitalarias o caritativas, es el de SANCHEZ HERRERO, J., *Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del Valle del Duero, siglos XIV-XV*, «Hispania» XXXIV, n.º 126 (1974), pp. 5-51, ligeramente ampliado

cepción el caso de León. Aunque parezca un contrasentido, la mayor información nos la ofrece un estudio sobre el fenómeno del Camino de Santiago, dada la profunda vinculación que tuvieron con él los albergues-hospitales para peregrinos<sup>4</sup>. Otras dos obras, dedicadas al estudio de las instituciones diocesanas y capitulares, analizan esta temática, de forma a veces tangencial, ya que los hospitales dependían jerárquicamente de tales organismos;<sup>5</sup> el resto sólo son menciones aisladas, que poco o nada aportan, y cuya escasa importancia nos evita realizar una farragosa enumeración.

En definitiva, lo más que sabemos acerca de los hospitales medievales de León es sus nombres, su fecha y lugar aproximados de fundación y algunos avatares, fruto de sus constantes remodelaciones; pero sobre sus organigramas, funcionamiento, bases económicas e incidencia social se nos escapa casi todo<sup>6</sup>. Sin duda el balance entre lo realizado hasta ahora y lo que falta por hacer es ampliamente negativo. No obstante, la documentación existente, al menos en el Archivo de la Catedral de León<sup>7</sup>, parece a primera vista lo bastante abundante como para realizar estudios más pormenorizados que permitan un conocimiento más profundo de algunas de las instituciones benéficas que funcionaron en la ciudad y actual provincia de León.

en su libro *Las diócesis del reino de León. Siglos XIV y XV*, León, 1978. Estudios sobre dos ciudades próximas a León son los de URÍA RIU, J., *Las cofradías ovetenses de los oficios*, Oviedo, 1972 y de MARTÍNEZ GARCÍA, L., *La asistencia a los pobres en Burgos en la Baja Edad Media. El hospital de Santa María la Real (1341-1500)*, Burgos, 1981. Fuera de esto el espigado de artículos y trabajos resulta difícil y, sobre todo, se echa de menos una sistemática en la investigación.

<sup>4</sup> VAZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA, J.M.<sup>a</sup> y URÍA RIU, J., *ob. cit.*, I, pp. 281-399. Aquí se ofrece una visión de conjunto del tema, aportándose abundantes datos sobre cronología, tipología, organización, funcionamiento y arquitectura de los hospitales. Sobre los hospitales leoneses se aporta, en muchos casos, la misma información o mayor que la de otros estudios más recientes (*ibidem*, II, pp. 245-259).

<sup>5</sup> SANCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del reino de León*, pp. 129, 398-402 y 481-483; y VILLACORTA RODRIGUEZ, T., *El cabildo catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX*, León, 1974, pp. 439-444. También se pueden encontrar datos aislados en la obra de REPRESA, A., *Los viejos gremios de León*, León, 1954. No hay que olvidar, por otra parte, que entre las más antiguas noticias, si no las primeras, como en muchos casos, están las reunidas por Manuel RISCO en los tomos XXXV y XXXVI de la *España Sagrada*.

<sup>6</sup> En idénticas condiciones, si no peores, se encuentra el resto de los hospitales desperdigados por toda la geografía provincial; de muchos tan sólo se conoce el nombre. Ultimamente han aparecido dos trabajos, avance pensamos de posteriores profundizaciones, sobre los hospitales de Villarente y San Martín de León (vid. BURON, T., *El hospital de Villarente*, «Tierras de León», 52 (sept. 1983), pp. 29-42; e ID., *El hospital de San Martín de León*, «Tierras de León», 55 (jun. 1984), pp. 55-67). Concluido este trabajo ha aparecido un estudio, acompañado de un amplio apéndice documental, de CASTAN LANASPA, G., *San Nicolás del Real Camino un hospital de leprosos castellano-leonés en la Edad Media (Siglos XII-XV)*, «Publicaciones de la Institución «Tello Téllez de Meneses», 51 (1984), pp. 105-223.

<sup>7</sup> Sin ánimo de ser completos, y siguiendo solamente el catálogo realizado por García Villada, hay documentación medieval sobre el hospital de Mayorga (ACL, n<sup>os</sup> 392-393), el de San Isidoro (ACL, n<sup>o</sup> 900), el de Cistierna (ACL, n<sup>o</sup> 1.396), y los de León de San Marcelo (ACL, n<sup>os</sup> 747 y 969), del Santo Sepulcro o de don Gómez (ACL, n<sup>os</sup> 3.375 y 8.810-8.861), de San Lázaro (ACL, n<sup>os</sup> 8.862-8.904 y 9.230-9.276), de San Antonio (ACL, n<sup>os</sup> 3.376 y 9.277-9.390) y de Vermudo Pétriz (ACL, n<sup>o</sup> 11.014). A esta documentación habría que añadir la que se conserva en códices como el *Libro del Tumbo* (cód. 11), que hoy presentamos, o el *Libro de los testamentos, donaciones y escrituras dejados al Cavildo de la Santa Iglesia de León sacadas con autoridad de sus originales* (cód. 40).

Pese a ello, de momento sólo nos proponemos efectuar una aproximación al tema, al tiempo que pueda servir de punto de partida, aprovechando la circunstancia de que aparecen reunidas en una misma fuente las primeras referencias a la existencia de un hospital en León. Este hecho supone la adopción de unos criterios temporales e institucionales determinados; es decir, en qué momento detenemos el análisis y qué número de centros hospitalarios consideramos el originario. Esta división, arbitraria como todas las que se puedan efectuar, viene favorecida por la forma en que se han conservado los documentos elegidos. Por una parte, el abanico temporal se limita a cuarenta años comprendidos entre 1084 y 1123; por otra, las referencias a instituciones asistenciales se reducen a dos<sup>8</sup>. Todo ello queda reflejado en cinco documentos. Sin embargo, en este estudio vamos a prescindir por varias razones del documento que tiene fecha más reciente<sup>9</sup>; por un lado, se trata de un hospital diferente al del resto de los documentos; además, el lapso temporal de veinte años entre el anterior documento y éste es suficiente para restarle homogeneidad a la serie; y, por último, se presenta en él una realidad ya configurada frente al carácter de fundación inicial de los otros casos<sup>10</sup>. En definitiva, nos encontramos ante un hecho aislado de contexto que impide poder analizarlo en relación con los demás. Por tanto, limitándonos a los restantes cuatro documentos, comprobaremos las circunstancias y primer impulso de la asistencia a los pobres y enfermos en León en el periodo comprendido entre los años 1084 y 1102.

Antes de adentrarnos en este estudio será interesante hacer unas consideraciones sobre las formas asistenciales que funcionaron en épocas anteriores, al menos para que sirvan de contraste a las nuevas realidades que se producen a partir de finales del siglo XI.

De todos es conocida, y admitida en líneas generales, la labor de beneficencia desarrollada por la Iglesia, en parte siguiendo preceptos bíblicos y patrísticos, y en parte como mecanismo de distribución necesaria de los excedentes acumulados por distintos cauces, y utilizada así como elemento ideológico coactivo. Los recursos para el desarrollo de esta función le venían dados a la iglesia —diocesana o monástica— a través de las donaciones «piadosas» que efectuaba la sociedad entera, desde el rey al más humilde aldeano<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> En realidad se mencionan tres, pero como se verá en las páginas siguientes dos de los albergues-hospitales se fusionaron transcurrido breve plazo de tiempo.

<sup>9</sup> Se trata de un documento, de 5 de noviembre de 1123, por el que Vermudo Pétriz lega unas heredades que tenía en las cercanías de San Miguel de Escalada a la casa-hospital situada en la calle de Francos, junto al mercado mayor de León (*Libro del Tumbo*, ff. 98v-99r).

<sup>10</sup> Compárese la expresión «est domum hospitale... ad suscipiendos pauperes Christi et peregrinos quosque transeuntes», del documento de 1123, con las de «domum ospitalitatis fieri iussi» y «construxit unam domum, que fieret in ospitio pauperum et peregrinorum» (vid. Apéndices n.º 1 y 3).

<sup>11</sup> Sobre la economía del regalo vid. DUBY, G., *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*, Madrid, 1976. Para la realidad castellano-leonesa, aunque se trate de zonas y épocas distintas, son esclarecedoras las observaciones propuestas por GARCIA DE CORTAZAR, J.A., *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII)*, Salamanca, 1969; MORETA, S., *El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*, Salamanca, 1971; y BARRIOS GARCIA, A., *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)*, Salamanca, 1983, I, pp. 277-283. Un resumen, con un estudio de las respuestas

En algunos casos, no todos<sup>12</sup>, los donantes entregan sus bienes a las instituciones religiosas para que, aparte la obtención de la salvación eterna, sirvan para hacer frente a las necesidades materiales de los más necesitados. Expresiones del tipo «pro sustentatione fratrum, monachorum uel etiam ospitum ibidem aduenientium» o «habebant rationem peregrinos, orfanos, aduena», se repiten con diversas variantes en los documentos. Sin embargo, resulta extraño que entren en el mismo concepto de necesitados los servidores del culto, normalmente de centros importantes, y los gastos de iluminación de los templos<sup>13</sup>; es como si el donante, al desprenderse de sus bienes, desconociese la realidad en que se mueve y olvidase la situación de preeminencia que, salvo contadísimas ocasiones, disfrutaban las entidades religiosas y sus directos servidores, diametralmente opuesta a la de los desheredados que sólo podían mantenerse gracias a la generosidad que estas instituciones desarrollaban. Sin duda, nos encontramos, pese al carácter formulario que se les pueda dar a estas expresiones, ante la influencia de mecanismos ideológico-religiosos como es el carácter ambivalente del «pauper Christi», aplicable tanto al servidor del culto como al verdadero necesitado; «pauper» es tanto el débil en relación con el poderoso —y los clérigos «que habían sido reclutados de la clase guerrera, eran hombres que habían depuesto sus armas, que se habían hecho voluntariamente débiles»—, como el enfermo ante la salud o el menesteroso en relación con la falta de dinero<sup>14</sup>.

Pero, más importante aún es comprobar que, de las propiedades donadas a la Catedral con una intencionalidad benéfica a lo largo del siglo X, ninguna aparece entre las que más tarde constituyen el núcleo fundacional de los primeros hospitales de León; esto quiere decir que no se llegó a formar un organismo que, basado en un sólido patrimonio y más o menos independiente de la jerarquía diocesana, se dedicara específicamente a las funciones de beneficencia necesarias en una época en que, con bastante probabilidad, el nivel de subsistencia se mantenía con gran dificultad. Así pues, hemos de suponer que la iglesia detraía de sus reservas patrimoniales en cada momento lo que era necesario para socorrer a los pobres, enfermos y peregrinos que acudían a las puertas de los edificios religiosos a veces de una forma periódica e institucionalizada<sup>15</sup>.

religiosas dadas a la crisis que supuso el paso a una economía de beneficio, en LITTLE, L.K., *Pobreza voluntaria y economía de beneficio en la Europa medieval*, Madrid, 1980.

<sup>12</sup> Sería interesante, a fin de acabar con rasgos incorporados no se sabe muy bien cómo a la imagen de determinadas épocas, realizar algunas labores estadísticas. A título de ejemplo: de las 33 donaciones de que es beneficiaria la Catedral de León en el siglo X sólo una tercera parte menciona el deseo del donante de que sean dedicadas a subvenir las necesidades de pobres y peregrinos (vid. DEL SER, G., *Documentación de la Catedral de León*); es más, si ampliamos el campo de análisis, vemos que en los más de 700 documentos del período asturleonés conservados en pergamino para el territorio diocesano leonés las menciones de este tipo no llegan al 10%. Tal vez un tratamiento similar de otros aspectos piadosos modifique algunas concepciones excesivamente valoradas hasta la fecha.

<sup>13</sup> En casi todos los casos, a las expresiones mencionadas, se añaden las de «pro luminaria eglesie» o «pro luminibus altariorum».

<sup>14</sup> LITTLE, L.K., *Pobreza voluntaria y economía de beneficio*, pp. 45 y 94.

<sup>15</sup> Los ejemplos se multiplican en los siglos siguientes, sobre todo en las mandas testamentarias que establecen la entrega de comida y dinero en días señalados. Según Little, «no existió tensión entre las demandas de la liturgia y las de la caridad, pues la última estaba totalmente absorbida por la primera; la caridad en sí misma era un ritual» (*op. cit.*, p. 93). Pese a esta afirmación, con los datos aportados

De cualquier modo, la carencia de una institución benéfica claramente diferenciada influye en que los benefactores, a quienes sobre todo parece preocuparles su suerte en el más allá, no concreten con exactitud a quiénes dejan sus bienes, aun en el caso de que percibieran con precisión los variados matices semánticos de la palabra «pauper»; pero también permite que la iglesia se beneficie de esta ambigüedad, manteniéndola en cierta medida, pues así dispone de una fácil justificación del empleo dado a las donaciones, en el caso poco probable de que el donante o sus herederos se sintieran defraudados, y, sobre todo, goza de la libre disposición de unos bienes que de otra forma habrían quedado asignados a institutos siempre necesitados y necesarios, sin posibilidad de utilizarlos en beneficio de los propios eclesiásticos<sup>16</sup>.

Llegados a este punto podemos iniciar el estudio propiamente dicho de los documentos que han motivado este artículo. Se expondrán en primer lugar las razones que nos mueven a hablar de un solo hospital en León, para después intentar aclarar en lo posible las características internas del mismo, terminando con el análisis de las bases económicas sobre las que se inicia la asistencia organizada a los enfermos y necesitados de la ciudad.

Ateniéndonos a los documentos, se debería hablar de la existencia en León de dos hospitales-albergues en los primeros momentos de esta actividad asistencial. En efecto, en diciembre de 1084 el obispo Pelayo declara en el acto solemne de su dotación que «mandó hacer una casa hospital ante las puertas de la Catedral en un terreno propiedad de la misma»<sup>17</sup>; en acto similar, pero doce años posterior, el obispo Pedro relata que «construyó, junto a la iglesia de San Marcelo que él había reedificado, una casa que sirviese al hospedaje de pobres y peregrinos»<sup>18</sup>. Mientras el primero hay que localizarlo en el centro de la ciudad, sin duda en alguna de las dependencias y edificios que el mismo obispo había construido en torno a la Catedral diez años antes al bendecir las obras de restauración llevadas a cabo<sup>19</sup>, el otro se emplaza

en la nota 12, fácilmente ampliables a otras áreas, no se pueden admitir sin más las referencias que algunos autores hacen de forma poco matizada a la gran amplitud y significación de las obligaciones caritativas realizadas por los centros religiosos y consideradas como factor integrante y retardador, al mismo tiempo, del crecimiento económico que se va produciendo.

<sup>16</sup> Aunque no se les haya mencionado para nada, los monasterios utilizaron el mismo sistema expuesto hasta aquí para la Catedral, produciéndose también en fechas poco más tardías el surgimiento de hospitales dependientes de estos centros. Por razones de brevedad tampoco hemos hablado de la asistencia directa a los pobres realizada por particulares; pero también porque, además de la escasez de menciones, las expresiones que se utilizan —«gubernas me et calentas mici et facis multum bonum», por ejemplo (vid. DEL SER, G., *Documentación de la Catedral de León*, pp. 215, 236, 263)— nos parecen más próximas al ejercicio de la encomendación que de la práctica de la caridad cristiana.

<sup>17</sup> «Ante ianuam ecclesie, in hereditate Sancte Marie, domum ospitalitatis fieri iussi» (*Libro del Tumbo*, fol. 54r; vid. Apéndice n.º 1).

<sup>18</sup> «Hedificauit illam ecclesiam et secus ecclesiam construxit unam domum, que fieret in ospitio pauperum et peregrinorum» (*Libro del Tumbo*, fol. 81v; vid. Apéndice n.º 3).

<sup>19</sup> «Feci in circuitu basilice palatia, claustra et receptacula seruorum Dei, in quibus simul conuenient ad prandendum, ad dormiendum, ad spiritalis uite incitamentum» (*Libro del Tumbo*, ff. 10r y 49v; 10-XI-1073). Teniendo en cuenta que la Catedral tenía frontero por el sur al monasterio de Santiago y que al norte estarían el claustro y demás dependencias capitulares, nos inclinamos a creer que este hospital se habilitó ante la fachada oeste de la basilica, en lo que hoy día se conoce como Plaza de Regla.

fuera de la muralla, pasada la Puerta Cauriense, donde está la iglesia de San Marcelo<sup>20</sup>.

Pese a esta nítida diferenciación hay razones que nos mueven a considerar que, en realidad, lo que se hizo fue más bien una traslación que la fundación de una nueva obra asistencial. El obispo Pelayo, caracterizado por su labor restauradora, tanto material como institucional, llega al final de su largo pontificado viendo que la atención a los peregrinos está abandonada y los enfermos carecen de los mínimos cuidados<sup>21</sup>, por lo que habilita una casa para estos menesteres, tal vez con más premura que previsión. En este sentido, desde posibles necesidades de ampliación hasta factores urbanísticos y de comodidad<sup>22</sup> debieron influir en el ánimo del casi inmediato sucesor, Pedro<sup>23</sup>, para plantearse la construcción, a comienzos de 1096, de un nuevo centro que reuniera mejores condiciones que el originario, pese a que tres años antes había contribuido con una donación a su soporte material<sup>24</sup>.

Si estos razonamientos no pasan en muchos de sus aspectos del campo de las suposiciones, lo que nos confirma la hipótesis inicial es comprobar que en algunos casos se dan al segundo hospital propiedades que ya pertenecían al primero. Se puede argumentar que tal actuación obedece a algún plan, elaborado por el nuevo obispo, de reorganización de una tarea siempre expuesta a circunstancias coyunturales, aunque difícilmente se pueda defender que una de las propiedades más significativas del primitivo hospital —la villa de Palanquinos— sea la que se va a transferir a la nueva institución; pero lo que resulta impensable es que una misma persona —el obispo Pedro— pueda donar en el corto espacio de tiempo de tres años las mismas cosas a dos entidades diferentes, máxime si se tiene en cuenta que la última donación está sancionada, siquiera moralmente, por la entrega en el mismo acto por parte del rey de una propiedad al nuevo hospital, cosa que no se produciría si hubiera habido la mínima traba de tipo jurídico<sup>25</sup>. Es decir, parece más lógico pensar que, al efectuarse la construcción y dotación subsiguiente del hospital de San Marcelo, se procedió

<sup>20</sup> «Inferius Porte Cauriensis, foris murum, subtus palatium regis» (*Libro del Tumbo*, fol. 81v; vid. Apéndice n.º 3). Según el plano de León de finales del XVIII de M. Risco, este hospital se encontraba al suroeste y junto a la actual iglesia de San Marcelo.

<sup>21</sup> *Libro del Tumbo*, fol. 54r-v; vid. Apéndice n.º 1.

<sup>22</sup> Razones urbanísticas son las que esgrime Amando Represa para justificar la nueva construcción, ya que para estas fechas estaba «materialmente taponada» la puerta de entrada a esta parte de la ciudad por el burgo del mercado, aunque no entra en la cuestión de la continuidad o no del primer hospital (vid. *Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII*, en «León y su historia», I, p. 254 y n. 30). Para una mejor comprensión del desarrollo socioeconómico de León en esta época, marco en el que hay que insertar la evolución de la beneficencia hospitalaria, es necesario recurrir a la obra de ESTEPA, C., *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, 1977. Por su parte, LITTLE, L.K., *Pobreza voluntaria y economía de beneficio*, p. 45, menciona los problemas de salubridad que padecen las ciudades medievales y el carácter de aislamiento que se intenta dar a los hospitales.

<sup>23</sup> Muerto Pelayo en los primeros meses de 1085, se suceden en este año y el siguiente tres obispos —Cipriano, que ya lo había sido antes, Arias, posiblemente sólo administrador, y Sebastián—, apareciendo ya el 25 de abril de 1087 Pedro en la sede leonesa (vid. RISCO, M., *España Sagrada*, XXXV, pp. 126-133).

<sup>24</sup> Vid. Apéndice n.º 2.

<sup>25</sup> Los detalles concretos pueden verse con una lectura detenida y comparada de los Apéndices 1, 2 y 3.

al desmantelamiento del anterior, situado frente a la iglesia catedral, aunque no se diga explícitamente en la documentación conservada, por posible motivos de acondicionamiento y mayores facilidades de acceso para el flujo de peregrinos que llegaba a León por el Camino Francés, aledaño al nuevo edificio. En resumen, superada la aparente contradicción que presentaba la documentación, se comprueba que todavía pasarán algunos años más antes de que aumente y en consecuencia se diversifique la oferta hospitalaria en León <sup>26</sup>.

Si de esto pasamos a hablar de las características del hospital que comienza a funcionar, las hipótesis se acumulan sin que las respuestas lleguen a la precisión que sería de desear; no obstante, en este punto los documentos se muestran más locuaces dentro de su conocida parquedad. Los datos que aparecen en las donaciones estudiadas se van a utilizar de forma conjunta, dado que lo más probable es que se produjera un trasvase directo de funciones y organización de uno al otro al crearse el nuevo hospital; de esta forma se puede obtener una visión más completa de la asistencia a los necesitados.

El tamaño y distribución del edificio de un hospital es una de las características más interesantes por la cantidad de aspectos de todo tipo que puede extraerse de ello <sup>27</sup>. Sin embargo, es quizás el más silenciado en nuestros documentos. La mención de una «domus» es lo más preciso que aparece al hablar de su fundación, pero de todos es conocida la ambigüedad que este término encierra, salvo que el calificativo de «albergaria» fuera suficiente en esta época para diferenciarla del resto de las edificaciones. No creemos que esto supusiera una clara distinción estructural, por lo que únicamente nos atrevemos a aventurar que el segundo edificio debió ser mayor que el inicial. La hospedería que se establece ante la puerta de la Catedral utiliza al parecer, según hemos dicho, una casa ya construida con el inevitable inconveniente de no responder seguramente a las necesidades para las que se destinaba <sup>28</sup>; por el contrario, el hospital que se hace en San Marcelo dispone del amplio solar en que estuvieron tres iglesias, de las que sólo se reconstruye una; para hacer en él una construcción de nueva planta con una distribución adecuada a la finalidad del edificio <sup>29</sup>. Intentar a partir de esto determinar el número y tamaño de dormitorios y demás dependencias de este centro sería una tentativa vana; como mucho, habrá que situarlo en el tipo medio de hospitales de la época: más importantes que los instalados en

<sup>26</sup> Posiblemente, en espera de lo que pueda deparar un estudio completo de la documentación, el siguiente centro hospitalario que apareció en la ciudad sería el que consta que ya estaba funcionando en 1123, cuando recibe una donación de Vermudo Pétriz (vid. notas 9 y 10). En adelante hablaremos indistintamente del hospital o de San Marcelo.

<sup>27</sup> Una sucinta clasificación, seguida por otros autores, y un estudio de la arquitectura de algunos hospitales puede verse en la obra de VAZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA, J.M.<sup>a</sup> y URÍA RIU, J., *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, I, pp. 362-387.

<sup>28</sup> La expresión empleada —«fieri iussi»— parece significar «mandé habilitar», en comparación con la inequívoca «construxit» del otro documento.

<sup>29</sup> «Constructe fuerunt tres ecclesias... et prefate ecclesie destructe fuerunt pre nimia uetustate; ... et hedificauit illam ecclesiam et secus ecclesiam construxit unam domum» (*Libro del Tumbo*, fol. 81v; vid. Apéndice n.º 3).

casas particulares y sin grandes medios, pero sin llegar a la categoría de los grandes hospitales bien dotados de bienes y personal que aparecerán más tarde<sup>30</sup>.

En otro orden de cosas, en esta época inicial, al igual que se da un cierto confu-sionismo en la terminología aplicada al edificio, se produce una falta de especializa-ción en la vertiente asistencial a la que se va a dedicar. Pobres y peregrinos son los que, de una forma más significada, aparecen como claros beneficiarios del organismo creado, pero también desde el principio tendrán acceso a las atenciones del hos-pital, aunque sólo se mencionen explícitamente la cojera y ceguera, los enfermos de cualquier dolencia<sup>31</sup>. Como se ve, este hospital leonés está todavía lejos de la «especialización» que se alcanzará más adelante en la atención a los enfermos; en sus dependencias debieron mezclarse —una vez separados en razón del sexo— sin crite-rio científico alguno los aquejados de cualquier enfermedad, contagiosa o no, con la salvedad de los simples peregrinos y pobres que dispondrían, tal vez, de una sala independiente.

Así pues, en función de los acogidos, la finalidad de la institución era conseguir la salud de los que se encontraban enfermos o necesitados, mediante el ofrecimiento de cuidados, socorros, descanso, refugio, alivio y paz dentro de las posibilidades eco-nómicas y organizativas de que dispusiera en cada momento<sup>32</sup>. Para ello se preci-saba que los engranajes del hospital funcionasen a tres niveles: custodiar y sustentar a los internados hasta que sanasen de sus dolencias, y administrar con rectitud las propiedades que poseía e iba recibiendo con el paso del tiempo para bien de los necesitados<sup>33</sup>.

Esta actividad, que parece seguir pautas bastante antiguas y generalizadas<sup>34</sup>, de-bía reducirse a funciones elementales de acogida y alojamiento de los enfermos, resi-dentes o transeúntes, hospedaje nocturno y reparación de fuerzas de los peregrinos que iban o venían de los centros de peregrinación y atención alimenticia —puede que en algún caso también monetaria— de los menesterosos que la inseguridad eco-

<sup>30</sup> Vid. VAZQUEZ DE PRAGA, L., LACARRA, J.M.<sup>a</sup> y URÍA RIU, J., *Las peregrinaciones a San-tiago de Compostela*, I, p. 363.

<sup>31</sup> La enumeración que se hace —«débiles, claudi, ceci»—, por concisa, así parece indicarlo (*Libro del Tumbo*, fol. 54r; vid. Apéndice n.º 1).

<sup>32</sup> El obispo Pelayo dice con sencillez no exenta de claridad en la exposición de motivos de su dona-ción: «*curam peregrinorum derelectam cernens, uitam eorum sine auxilio, requiem illorum egere ospitio intuens... hospitium querentes, refectioem corporis inuenientes, quietem noctis gaudentes... atque si-quis in infirmitate obpressus, paupertatis necessitate compulsus, ibi tamdiu custodiatur donec misericor-dia Christi pristine sanitate sit redditus*» (*Libro del Tumbo*, fol. 54r-v; vid. Apéndice n.º 1). (La cursiva es nuestra).

<sup>33</sup> Así consta en los documentos: «*ibi tamdiu custodiatur donec misericordia Christi pristine sanita-te sit redditus*», «*inde sustententur pauperes Christi qui in domum illam ospitio fuerint suscepti*», «*inde pauperibus et peregrinis inibi conmorantibus fideliter subministrent*» (*Libro del Tumbo*, ff. 54v, 82r, 79r; vid. Apéndices n.ºs 1, 3 y 4). (La cursiva es nuestra).

<sup>34</sup> Compárese, si no, la similitud de frases tan alejadas en el tiempo como en el espacio del tipo de «*quousque cum Deo aegroto ipsi salutem pristinam reformarent*» (xenodochio de Mérida de finales del siglo VI; vid. *España Sagrada*, XIII, p. 359) y de «*ibidem conquiescant et pausent usquequo releventur ad meliorem vitam et sanitatem*» (hospital de Barcelona de 1023; vid. BAUCCELLS I REIG, J., *La pia almoína de la seo de Barcelona. Origen y desarrollo*, en «A pobreza e a assisténcia aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média», I, p. 84) con la que aparece al final de la nota 32.

nómica de la época arrojaba a sus puertas. A los primeros, es decir, a los enfermos, se les aplicaría algún tipo de tratamiento médico, más empírico que analítico ya que no se menciona para nada la presencia de médico alguno; estas atenciones se prolongaban, según dicen los documentos, hasta que recobraban la salud, pero es de suponer que muchos no superasen la enfermedad, quedando entonces su escaso peculio a disposición del hospital que les había atendido en sus últimos momentos. Las atenciones con los demás beneficiarios consistirían en la existencia de una mesa siempre dispuesta, aunque no necesariamente bien abastecida, para reponer fuerzas, y de unos cuantos camastros en que gozar del descanso nocturno, condicionado todo ello a una estancia limitada de días para evitar situaciones abusivas<sup>35</sup>.

Para que todo esto funcione el hospital cuenta con algunos servidores, entre los que se encuentran clérigos de la iglesia catedral<sup>36</sup> encargados del mantenimiento y limpieza de las dependencias y del control de cuanto aconteciera o fuera necesario para la continuidad de la asistencia. Aunque los textos no dicen nada al respecto, es de suponer que, mientras los clérigos de Santa María se ocupaban sobre todo de las funciones religiosas y organizativas, había un número de personas que atendían las tareas de carácter doméstico, en las que sin duda participarían, de buen grado o no, algunos de los beneficiarios de la hospitalidad del centro<sup>37</sup>.

En total, serían en torno a veinte las personas que llevaban todo el peso del funcionamiento, pues se sabe que en 1305 el obispo Gonzalo, al decretar unos estatutos sobre el gobierno del hospital de San Marcelo, reduce a ocho los once clérigos que estaban asignados a dicho hospital;<sup>38</sup> es decir, en dos siglos de existencia se ha producido un excesivo aumento de servidores —beneficiarios en definitiva de las rentas del centro—, por lo que es admisible que la nueva composición del grupo directivo esté próxima al número originario de clérigos al frente de la institución benéfica. Así pues, teniendo en cuenta que los clérigos centrarían su actividad en aspectos muy concretos, ya apuntados, el resto de las actividades emplearía un número ligeramente superior al de éstos, pero el total no distaría mucho del indicado más arriba.

Como cabeza del organigrama e instancia última en el funcionamiento del hospital se sitúa el obispo. En la donación que se realiza en 1096 es el mismo Alfonso VI quien deja patente este extremo al ordenar que el hospital y sus propiedades permanezcan para siempre bajo la jurisdicción y los designios del obispo de León<sup>39</sup>. De esta forma se sancionaba solemnemente lo que la tradición de la iglesia en gene-

<sup>35</sup> Suponemos este esquema de funcionamiento, a falta de datos en la documentación, por ser el que aparece configurado más tarde en este tipo de instituciones. Una exposición más detallada de estos aspectos puede verse en VAZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA, J.M.<sup>a</sup> y URÍA RIU, J., *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, I, pp. 312-340.

<sup>36</sup> «Sancte Marie clericorum ibi deseruientium» (*Libro del Tumbo*, fol. 81v; vid. Apéndice n.º 3).

<sup>37</sup> La dualidad de los destinatarios de la cuarta donación —«uobis peregrinis albergarie Sancti Marcelli seu ibi fideliter deseruientibus» (*Libro del Tumbo*, fol. 78v; vid. Apéndice n.º 4)— no permite considerar a los peregrinos como miembros estables del servicio del hospital; se trataría, en este caso, de una expresión retórica por parte del donante, enfatizando el destino último de sus dádivas.

<sup>38</sup> RISCO, M., *España Sagrada*, XXXVI, p. 5.

<sup>39</sup> «Precipibus ut istam albergariam cum prefatam ecclesiam et cum omnia supra dicta sit semper sub iure episcopi Sancte Marie Legionensis et sub eius imperio et dominio» (*Libro del Tumbo*, fol. 82v; vid. Apéndice n.º 3). (La cursiva es nuestra).

ral, y en León desde hacía unos años, había establecido; es decir, el fomento y mantenimiento de la hospitalidad por parte de los obispos. Sin embargo, su actuación no dejaba de ser puramente nominal, delegando en uno de los clérigos catedralicios que era el verdadero encargado de la marcha del hospital.

En definitiva, un reducido grupo de personas, con una clara diferenciación de las funciones a realizar, era el detentador de las crecientes riquezas de la hospedería; el núcleo mayor, el de los peregrinos y necesitados, quedaba a expensas de lo que aquéllos tuvieran a bien satisfacerles. No hay motivos para dudar del cumplimiento de esta actividad caritativa, reflejado en multitud de ejemplos, pero lo que sí parece claro es la inminente utilización de esta institución, como ocurrirá con otras, para satisfacer las ambiciones de un número cada vez mayor de personajes que se incorporaban al grupo capitular, sin tener por ello que recurrir a divisiones sucesivas del patrimonio catedralicio; es decir, interesaba que los hospitales estuviesen lo más y mejor dotados, pues así se constituían en focos de atracción de nuevas donaciones y, en consecuencia, podían cubrir mejor las necesidades propias de su carácter y también las de un número de clérigos que cumplían así su doble función ideológica y social.

Lo dicho nos introduce en el último punto de nuestro estudio: las bases económicas del hospital de San Marcelo y el análisis de sus implicaciones. Habrá que plantear y responder a las preguntas de cuántas y de qué clase son las propiedades que recibe e intentar a través de ello entrever la posible organización y orientación económicas que se dan para conseguir un mejor aprovechamiento de tales riquezas. Adelantemos que las respuestas no pretenden ni pueden ser definitivas, ya que sólo pueden alcanzar su pleno significado dentro de un contexto más amplio que no es el elegido para este momento. Sin embargo, se intentará ofrecer una visión lo más precisa posible que permita dar coherencia a los escasos datos que aparecen en estos primeros documentos.

Sin duda, se pueden enumerar pormenorizadamente las propiedades que recibe el hospital en estos primeros años, pero no dejaría de ser un ejercicio poco provechoso<sup>40</sup>. La mayor o menor cantidad de bienes donados hay que situarla en relación con los hábitos de la época o con las situaciones particulares que puedan darse. En este sentido, cabe señalar que al menos dos de las donaciones, pese a que una de ellas pueda considerarse la designación de última voluntad del donante<sup>41</sup>, son cartas de dotación del centro al que van dirigidas; por esta razón son más amplias que las dos restantes y tienen las características propias de tales actuaciones, aunque no se encuentren entre las más generosas, que se dan en las fundaciones de algunos centros monásticos. No obstante, la diferencia más notoria respecto a éstas últimas hay que situarla en la inexplicable ausencia de ajuares domésticos de todo tipo, in-

<sup>40</sup> He aquí una relación sintética de lo donado: 3 villas, 11 viñas —más algunas otras sin especificar—, 8 heredades, algunas tierras, participaciones diversas en productos agrarios, los diezmos o tercias de 9 lugares, la décima parte de los diezmos de la sal de Lampreana y de las tercias y colectas que recibía la Catedral y un excusado en varias aldeas.

<sup>41</sup> «Ego iam supra dictus Pelagius, in senectute positus, adpropinquante diem mei transitus, non auditor obliuio factus, sed factor incepti operis uellem esse beatus» (*Libro del Tumbo*, fol. 54v; vid. Apéndice n.º 1).

dispensables para el buen funcionamiento de un centro especializado en la manutención y el alojamiento de viandantes y menesterosos.

Las otras dos donaciones hay que entenderlas quizá como resultado de situaciones precedentes. Así, la concesión de diezmos hecha en 1093, aprovechando la ocasión para añadir algunos bienes más, obedece sin duda a un intento de dar mayor rigor jurídico a algo que se había hecho el año anterior, pero englobado en una donación a la Catedral<sup>42</sup>, y evitar al mismo tiempo una utilización indebida de tales rentas por parte de personas ajenas al hospital. Por otra parte, la asignación a San Marcelo de una heredad al mes escaso de haberla adquirido el obispo, obedecería tal vez al deseo de los anteriores propietarios, aunque no se exprese en los documentos, más que a la estricta necesidad del centro hospitalario de ese tipo de propiedades<sup>43</sup>.

Pese a la dificultad que a veces representa la terminología empleada en la Alta Edad Media con vistas a determinar la tipología de las distintas realidades a las que se aplica, se aprecian en las donaciones destinadas al hospital de San Marcelo dos grupos de propiedades inmuebles claramente diferenciados. Por una parte, sobresa- le el número de viñas, al mismo tiempo que el de heredades, que pasa a controlar el hospital; sin embargo, bien sean viñas enteras o no, de reciente implantación o de continuada permanencia en cultivo, bien sean heredades más o menos complejas<sup>44</sup>, carecemos de indicios que permitan sopesar la extensión de tales explotaciones, aunque el precio alcanzado por algunas pueda inducir a una posible sobrevaloración.

En otro orden de cosas se sitúan las tres villas que pasan a engrosar el patrimonio hospitalario. Pocas en número, frente a la cantidad de viñas y heredades, aparecen como núcleos de explotación bastante complejos en los que sin duda se ha invertido tiempo y dinero en infraestructura<sup>45</sup>, pero cuya potencialidad económica radica en la población dependiente que queda englobada en la donación, aunque no se

<sup>42</sup> «Insuper his donationibus meis, pro peregrinorum refectioe, pro pauperum saturitate, pro ospitum susceptioe, subnecto quatuor uillarum decimas; et hec sunt nomina earum designato: Uilla Saczo, Uilla Frontin, Kauatellos, Palatiolo de Guetilia. *Hec decime seruiant domui dicatę pauperibus Christi*» (*Libro del Tumbo*, fol. 87v; 15-marzo-1092). (La cursiva es nuestra).

<sup>43</sup> Rastreando en la documentación leonesa sólo hemos localizado la venta de la heredad que tenía en Paradilla el matrimonio formado por Juan Domínguez y María Alvarez (vid. *Libro del Tumbo*, ff. 82v-83r; 28-VII-1102). No sería de extrañar que en el caso de la otra propiedad donada en el mismo documento se produjera una situación similar a la expuesta para la otra venta.

<sup>44</sup> Se puede decir que casi todas se caracterizan por ser conjuntos dotados de «terris, uineis, pratis, pascuis, paludibus et domibus», aunque algunas cuentan también con molinos (vid. Apéndice n.º 3); tan sólo aquélla que proviene de una compra anterior (vid. Apéndice n.º 4) reúne unas diferencias más acusadas («terras, uineas, solarem, ortum, platheas, montem, pascuas, quin etiam arbores fructuosas et infructuosas», vid. *Libro del Tumbo*, fol. 82v).

<sup>45</sup> Cuando Alfonso VI entrega a la Catedral de León en el año 1067 la villa de Palanquinos, declara que «fuit ipsa uilla destructa in diebus patri meo» (vid. *Libro del Tumbo*, ff. 24v y 71v). A finales de 1073 el obispo Pelayo confirma esta posesión, recordando su procedencia, para que «quosunque potuerimus adtrahere habitatores in ea securi permaneant» (vid. *Libro del Tumbo*, ff. 10v y 50r); y ya en 1084 parece concluida la empresa pues el mismo obispo Pelayo reconoce, al darla a San Marcelo, que «homines ibi adduxi, domos illuc fieri iussi, laborare terras et uineas precepi» (*Libro del Tumbo*, fol. 54v; vid. Apéndice n.º 1).

especifique ni el número ni las prestaciones a cumplir <sup>46</sup>. Sin lugar a dudas, la rentabilidad de este tipo de explotación sería mayor que la de aquéllas en que se necesitaba el recurso de una mano de obra más onerosa.

Por último, la referencia de forma genérica a algunas tierras y una porción de huerto, de cierta importancia para su funcionamiento como ya veremos, representan una parte marginal de lo que podríamos llamar propiedad inmueble del hospital de San Marcelo.

Mayor importancia debieron tener dentro de la organización económica del hospital los derechos de distinto tipo sobre productos agrarios y otros bienes, que constituyen un apartado bastante extenso de las donaciones recibidas en los primeros momentos. Desde la décima parte del vino procedente de una viña concreta hasta la de cuantas ofrendas se entreguen a la Catedral, toda una gama de derechos en especie enriquecen el patrimonio del albergue: diezmos y tercias correspondientes a una decena de pueblos, la décima parte de la producción de cebollas y ajos de unos huertos próximos a la ciudad y otro tanto de las exacciones que recaudaba la iglesia sobre ciertas especies de animales <sup>47</sup>, se suman a la décima parte de la sal de que disponía la sede leonesa <sup>48</sup>.

Después de esta descripción de los bienes que pasan a manos del hospital de San Marcelo se pueden perfilar algunas hipótesis razonables sobre la orientación económica que se confiere a este organismo para que pueda hacer frente a sus necesidades cotidianas. Aunque no se pueda plasmar en términos absolutos, la impresión que se obtiene de este recuento es la de un cierto equilibrio entre bienes muebles e inmuebles; la mayor cantidad de éstos parece compensarse con la calidad, y a veces cantidad, de aquéllos.

En lo tocante a las propiedades rústicas se aprecia que se da, junto a una marcada dedicación agrícola, una mayor concentración en las afueras de León y en pueblos no muy alejados de la ciudad. De esta forma un huerto se encuentra junto a

<sup>46</sup> Dos de ellas se entregan «cum homines habitantes in ea uel qui ibi uenerint ad habitandum» (*Libro del Tumbo*, fol. 87r; vid. Apéndice n.º 2) y la otra «ad seruitium ospitalitatis» (*Libro del Tumbo*, fol. 54v; vid. Apéndice n.º 1). Expresiones, bien es cierto, bastante vagas, pero que no ocultan la existencia de unas relaciones de dependencia, más o menos estricta, del aldeano con el señor eclesiástico.

<sup>47</sup> Vid. Apéndices n.ºs 1, 2 y 3.

<sup>48</sup> Por donación de Alfonso VI, de 30 de marzo de 1073, los canónigos y ministros de la Catedral de León tenían derecho a una décima parte de la sal producida y exportada de Lampreana («concedo autem omnem decimam salis, in ipsa uilla iam dicta, de uniuersis que ad partem regis pertinent, tam de portatico quam de salinis ipsius regis», *Libro del Tumbo*, ff. 56v-57r). Esto no hace sino continuar o confirmar la utilización que desde comienzos del siglo anterior viene haciendo la sede leonesa de esta zona salinera (vid. DEL SER, G., *Documentación de la Catedral de León*, p. 63, doc. n.º 9 del año 916); otro tanto puede decirse del monasterio de Sahagún (vid. MINGUEZ FERNANDEZ, J.M.ª, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León, 1976). Aun cuando sea salinos del tema, creemos necesario resaltar este extremo, ya que, incluso en trabajos recientes (RUIZ DE LOIZAGA, S., *Documentos medievales referentes a la sal de las salinas de Añana (822-1312)*, «Hispania», (1984), pp. 141-205), se sigue desconociendo la temprana actividad de estas salinas, que Reyna Pastor sitúa en el siglo XIII (*La sal en Castilla y León. Un problema de la alimentación y del trabajo y una política fiscal (siglos X-XIII)*, «Cuadernos de Historia de España», XXXVII-XXXVIII (1963), p. 87), y se hace llegar la sal a León después de atravesar toda Castilla cuando La Lampreana se encuentra a 100 kilómetros escasos (vid. SANCHEZ-ALBORNOZ, C., *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Madrid, 1966<sup>5</sup>, p. 44, n. 55).

la muralla y algunas viñas están en la vega y alturas próximas; el resto se va escalonando por los pueblos vecinos desde los inmediatos de Trobajo y Villaobispo, pasando por Paradilla, Marialba, San Andrés, Palanquinos, etc., hasta Santas Martas y Matallana, los más alejados. Tan sólo dos villas y algunas viñas se separan de este núcleo, emplazándose en el extremo oriental de la diócesis, en la zona del Valderaduey-Sequillo, en las actuales provincias de Valladolid y Palencia.

Es indudable que esta configuración de la propiedad resulta altamente favorable para el desarrollo de una mejor gestión económica, ya que la proximidad de las explotaciones permite un mayor control de las mismas a la vez que una fácil llegada al centro consumidor-gestor de los excedentes de la producción. Situadas las heredades a pocos kilómetros de la ciudad, actuarían al mismo tiempo de almacén de los productos básicos —cereal y vino—, que se llevarían al hospital a medida que las necesidades lo requiriesen. En este sentido no resulta extraño que las fuentes de aquellos alimentos más perecederos —las hortalizas— se sitúen a escasa distancia de las murallas. Efectivamente, la actividad primordial de alimentar a cuantos se acogiesen en sus muros debió influir de manera decisiva en el ánimo de los dos obispos fundadores del hospital, escogiendo entre el extenso patrimonio diocesano aquellos bienes que mejor pudiesen servir para remediar las necesidades del centro que estaban impulsando.

Para complementar estos recursos se añaden las partidas provenientes de los diezmos y ofrendas habidos por la iglesia catedral. Al computarse y recogerse en su mayor parte sobre productos agrarios vendrían a paliar las dificultades de todo tipo que pudieran presentarse en las tierras adscritas al hospital. Sin embargo, es posible que también supusiesen una diversificación de las entradas. Aunque no se sepa con precisión el alcance de la economía monetaria en esta época, ciertamente parte de estos derechos y ofrendas se satisfaría en moneda, lo cual permitiría a los encargados de San Marcelo atender a gastos especializados que necesitasen los enfermos o dar pequeñas limosnas a los peregrinos para que pudiesen proseguir su largo y penoso camino.

Siguiendo en este campo de las hipótesis, permítasenos, para concluir, referirnos de pasada a dos aspectos que el número y concisión de las fuentes aquí utilizadas tan sólo apuntan. Por una parte, se trata del ámbito médico-dietético, tan importante en una tarea como la encomendada al hospital de San Marcelo; por otra, sería el papel asignado al centro en el proceso de reparto de beneficios entre los clérigos de la Catedral.

Por lo que toca al primer punto se comprende, aunque no se pueda precisar con exactitud, que la dieta alimenticia podía ser más variada o, mejor, más rica que la normal, sin duda como fruto de las necesidades de los destinatarios, enfermos y hambrientos. Corroboran esta impresión las abundantes menciones a viñas y huertos propiedad del hospital, así como la percepción de partes sustanciosas de la producción en otras explotaciones; las numerosas viñas facilitan posiblemente un mayor consumo de vino, componente alimenticio de gran valor nutritivo<sup>49</sup>, y los pro-

<sup>49</sup> No se deben olvidar otros intereses en la producción de vino, como son las necesidades litúrgicas. Por su parte, DION, R., *Viticulture ecclésiastique et viticulture princière au Moyen Âge*, «Revue Histori-

ductos hortícolas aseguran una diversificación en las monótonas comidas de la época<sup>50</sup>. De todos modos, cabe dudar que estas ventajas alimenticias recayeran de una forma efectiva y continuada en la numerosa población necesitada; más bien es creíble que fueran los encargados del centro los que se beneficiaran de estas posibilidades, inducidos a ello por su modo de vida y situación social.

Pese a no entrar de lleno en el campo de la dietética, no se puede olvidar el alto valor y múltiples usos que tiene la sal en la Edad Media, muestra de lo cual es la repetición pormenorizada en dos donaciones de la parte que le corresponde a San Marcelo. Con las cantidades disponibles podía proceder a la conservación y almacenamiento de alimentos, que facilitaba una distribución más prolongada y racionalizada de los mismos, así como usarla en determinadas prácticas médicas y tal vez acudir de forma esporádica al mercado con los escasos excedentes que en algún momento pudieran producirse.

De igual modo se puede entrever la relación existente entre estas donaciones y los aspectos médicos inherentes a una institución como la estudiada. De un lado, la disposición de abundante vino, como ya se ha señalado, permite su aplicación a fines terapéuticos conocidos desde antiguo, sea sólo o como base para preparación de fármacos; por otro, habrá que entender en el mismo sentido la referencia expresa a la producción de ajos y cebollas de unos huertos, ya que estas especies, como es sabido, tuvieron importancia notoria en las prácticas de la medicina popular y «científica».

Al hablar del funcionamiento del hospital apuntamos la posibilidad de que éste sirviese de válvula de escape a los intereses crecientes que se pudieran dar dentro del grupo capitular, donde se está procediendo a un reajuste de influencias y reparto de beneficios entre el obispo y las distintas categorías de clérigos<sup>51</sup>. Es posible que el hospital de San Marcelo formase parte de los bienes a repartir al pasar a manos de los «clérigos de Santa María», aunque no sepamos el rango que ocupaban dentro del colectivo: si se trataba de canónigos o más bien de personas a las que, encontrando cerrado el acceso al núcleo dirigente, se premiaba con esta recompensa. La concesión al hospital de los diezmos de algunos pueblos de la diócesis quizá refleje de forma poco nítida la inclusión en el reparto o, quizá mejor, la consideración de San Marcelo como una forma específica de prebenda, ya que la asignación de esta clase

que», (1954), pp. 1-23, considera que los grupos eclesiásticos dirigentes tienen también un interés especial en aumentar estos cultivos por razones de prestigio social.

<sup>50</sup> Para una comprensión general del tema de la alimentación y del régimen alimenticio en la Edad Media, vid. MONTANARI, M., *L'alimentazione contadina nell'alto Medioevo*, Napoli, 1979.

<sup>51</sup> Índice de ello son las demandas que plantea y los acuerdos a que llega el obispo Pedro, por una parte, con el monasterio de Sahagún sobre las iglesias que deben satisfacer tercias a cada uno (vid. *Libro del Tumbo*, fol. 79r-v; 10-XI-1090) y, por otra, con ciertos infanzones sobre la propiedad de determinadas villas (vid. *Libro del Tumbo*, ff. 28r-29v; 10-XII-1093). Esto, que parece responder a un intento de conocer la relación completa de los bienes de la sede, es sancionado más tarde por una bula de Pascual II que reconoce la plena y libre propiedad de cuantas ofrendas y posesiones haya recibido a lo largo del tiempo (vid. *Libro del Tumbo*, fol. 1r-v; 16-IV-1105). De esta forma se puede proceder ya a establecer las asignaciones que se crea convenientes, de las que se conservan al menos dos en el *Libro del Tumbo* (ff. 100r-101v y 101v-103r; 8-I-1116 y 29-VI-1120, respectivamente).

de derechos es sobre la que se fundamentará principalmente el poder económico del grupo dominante eclesiástico.

De lo que no cabe duda es de que los clérigos a quienes se encarga del funcionamiento de la hospedería encontrarían en esta concesión una remuneración a su trabajo y desvelos mediante la detracción de una parte de las rentas obtenidas por la institución. Así pues, esta forma de actuar hubo de provocar cierto interés por acceder al disfrute de tal prebenda entre los clérigos que se movían en torno al cabildo, al mismo tiempo que resultaba rentable promover cuantas acciones contribuyesen a un mayor y más rápido incremento de las propiedades del hospital. Esta situación impulsaba, sin duda, el adecuado funcionamiento de la caridad asistencial, a la vez que su ampliación, pero también —y quizá sea esto lo más importante— favorecía la consolidación de un relativo *equilibrio del sistema social*, al menos en dos puntos: uno concreto, al racionalizar las corrientes de intereses que se producían entre los capitulares, consolidando el establecimiento de relaciones internas jerarquizadas; y otro general, ya que una buena asistencia mantenía las relaciones de dependencia que actuaban en el seno de la sociedad, sancionando situaciones de desigualdad económica y social al no modificar los factores que las generaban. En esta tesitura el recurso a consideraciones ideológicas o religiosas, para las que disponían de abundantes referencias, no deja de ser una manera de reforzar y perpetuar una estructura social determinada.

## APENDICE DOCUMENTAL

### 1

1084, diciembre, 13.

*Pelayo, obispo de León, viendo la necesidad en que se encontraban los enfermos y peregrinos, decide construir un hospital frente a la puerta de la iglesia de Santa María, entregándole para su mantenimiento el lugar de Palanquinos, varias viñas, la tercera parte de un huerto junto a la muralla de León, la décima parte del diezmo que recibía la iglesia de León de la sal de La Lampreana y la tercia que corresponde a los lugares de Reliegos, Oteros, Melgar y Nava.*

ACL.- Libro del Tumbo, ff. 54r-55r.

*Testamentum quod fecit Pelagius, episcopus, quando ipse prius ordinauit illam albergariam ad hospitium peregrinorum, pro remedio anime sue uel anime regis<sup>a</sup> domni Adefonsi.*

Notum sit omnibus catholicis, tam futuris quam modernis, quod ego Pelagius, non meis meritis sed nutu diuine pietatis Sancte Marie Legionensis ecclesie sedem episcopalem adeptus, magno pondere pressus nec tanto nomine dignus, in ecclesia mea quam plurima deesse inspiciens, Deum hominesque metuens, laborari<sup>b</sup> cum omni studio mentis mei precepi, cupiens bona aule Christi commisse mihi habundare, ne deficere quatinus iuxta uaticinium patriarche Dauid qui dixit: «Labores manuum tuarum manducabis; beatus es et bene tibi erit», mortale corpus in mortali seculo cum honore possem sustinere<sup>c</sup>.

Post hec autem, fratres karissimi, curam peregrinorum derelectam cernens, uitam eorum sine auxilio, requiem illorum egere ospitio intuens, memor predicatione Pauli, apostoli, qui omnibus Christo credentibus precepit ut hospitales in inuicem sine murmuratione sint, ante ianuam ecclesie, in hereditate Sancte Marie, domum ospitalitatis fieri iussi; quod omnes pauperes, debiles, claudi, ceci, nudi, aliarumque prouinciarum peregrini, in timore Christo hospitium querentes, refectionem corporis inuenientes, quietem noctis gaudentes, preces fundant ad Dominum pro rege, pro episcopo et pro omnibus clericis in ecclesia degentes; atque, siquis in infirmitate obpressus, paupertatis necessitate compulsus, ibi tamdiu custodiatur donec misericordia Christi pristinae sanitate sit redditus.

Audiant nunc presentes et absentes, uiuentes et nascituri, ego iam supra dictus Pelagius, in senectute positus, adpropinquante diem mei transitus, non auditor obliuiosus factus, sed factor incepti operis uellem esse beatus, hic ospitio Christi fatio testamentum, quod uolo a Deo sit confirmatum ab omnibus quoque orthodoxis laudatum<sup>d</sup>.

In primis namque do ibi uillam que uulgo dicitur Palanquina cum omni hereditate sua et cum omni possessione sua, preter medietatem pratorum, quam uolumus ut reddat seruitium ad Uillam Nouam sub iure Sancte Marie; alia omnia que pertinent ad ipsam uillam damus in seruitio ospitalitatis. Hanc enim uillam ego Pelagius, pridem cernens destructam, deprecatus sum domni Adefonsi, regis, clementiam, ut in seruitio Sancte Marie pro remedio anime patris sui traderet illum; ipse uero, Christi ecclesie amator, tradidit eam Sancte Marie. Ego autem Pelagius homines ibi adduxi, domos illuc fieri iussi, labo-

rare terras et uineas precepi; ad extremum enim ego Pelagius tradidi ipsam supra dictam uillam ad seruitium ospitalitatis in memoria domni Adefonsi, regis, ut merces eius pro tanti nominis honore in Christo non euacuetur.

Iterum autem damus ibi VII uineas, que fuerunt ex proprietate Dominici Feliciz et uxoris sue Christine Ueremudiz, quarum uinearum tres illarum iacent in Castrello et III<sup>or</sup> in uilla quam uulgi uocant Aupiliare; addimus ibi decimam partem uini de uinea quam precepi ego plantare in uilla que uocitant Castrello.

Damus iterum ibi aliam uineam de Auro Gudestediz, in Uilla Hauiue, cum sua terra.

Et de illo orto, quem precepi claudere et plantare subtus muro ciuitatis, terciam partem; et quantas cebollas et allium laborauerit in ortis de Uilla Episcopi, damus ibi suum decimum.

Et de uinea quam ego iussi plantare<sup>e</sup> in uilla que dicitur Paratella suum decimum.

Alias uineas in Monte Frigido, que fuerunt de Ennego Ordoniz; et alia uinea, quam ego emi ex meo precio proprio in uilla que uocatur Sancta Marta, integram damus ibi; et in Mataplana illa uinea, que plantauit ibi comes Didacus Ansuriz, comes, damus ibi suum decimum.

Et alias uineas quas ego plantare precepi, scilicet: in uilla que uocatur Ueiga, circa Castro Hauoce, et in Uilla Carlon et in Uilla Capellas et in Uilla Bouata reddant ibi suum decimum.

Et de illa sale, que dedit rex domnus Adefonsus in Lampreana suum decimum ad sedem Sancte Marie pro remedium anime sue, de illo decimo damus alium decimum ad ipsum hospitium pro eius anima.

Insuper damus ibi portionem decimarum, que in nostra sorte euenit, de Uilla Reiligos et Auteiros Regis, de Uilla Melgar et de Uilla Naua, illas tercias integras que solebant dare ad illa sede<sup>c</sup>.

Hec omnia que supra taxata ego Pelagius, episcopi, dedi, ut seruitium redderet in ospitio peregrinorum.

Siquis temerarius, Deum non timens et homines non reuerens, per uim inde aliquid abstraxerit, excommunicetur, ab ecclesia Christi separetur, atque anathematis gladio feriatur donec ad satisfactionem ueniat et omnia que inde subtraxerit restauretur<sup>c</sup>.

Facta series testamenti idus decembris, sub pacifice rege domno Adefonso, filio magni regis Fredenandi, in era M C XX II.

(1.<sup>a</sup> col. con *Christus marginal*). Ego Pelagius, episcopus, hoc testamentum fieri iussi et confirmo (*signo*). Sub Christi nomine ego Arias, Ouetensis episcopus, conf. In Christi nomine Hosmundus, Astoricensis episcopus, conf. Pelagius, abba, conf. Arias Uimaraz conf. Adefonsus Didaz conf. Fredenandus, diaconus, conf. Ranemirus, presbyter, conf. Felix, presbyter, conf. Ordonius, diaconus, conf. Dominicus, diaconus, conf. Martinus, presbyter, conf. Iohannes, presbyter, conf.

(2.<sup>a</sup> col. con *Christus marginal*). Gutinus, presbyter, conf. Petrus, presbyter, conf. Pelagius Saluatoriz conf. Petrus, diaconus, conf. Citi, diaconus, conf. Petrus, testis. Sauarigo, testis. Arias, testis. Sendino, testis. Seruandus, testis. Ciprianus, testis. Munnio, testis. Sesnandus, testis. Xemenus, testis. Fredenandus, testis.

RVDERIGVS SALVATORIZ, QUASI PRESBYTER, QVI SCRIPSI ET CONF. (*signo*).

a: regis) ms. *regris*. b: laborari) ms. *laborauri*, cancelando la *u*. c: sustinere) sigue media línea en blanco. d: laudatum) sigue espacio en blanco. e: plantare) ms. *plantatare*.

1093, febrero, 5.

*El obispo de León, Pedro, entrega al hospital de dicha ciudad las villas de Cavatellos y de Abarca además de los diezmos de otras seis villas.*

ACL.- Libro del Tumbo, ff. 86v-87r.

*Testamentum de uillulis de ille albergarie.*

In nomine Domini nostri Ihesu Christi uidelicet et Spiritus Sancti, cuius regnum et imperium sine fine permanet in secula seculorum. Amen.

Ego Petrus, nutu Dei episcopus, una pariter cum clericis sedis Sancte Marie, laudantes et glorificantes et confirmantes hoc uotum uel scriptum quem ego tenebam mentes, misit Deus in meo corde et in mea uoluntate ut dedissem aliquam munusculam ad illam albergariam, propter remedium anime mee et antecessores mei uel successores qui post me ibi fuerint, siue pro animabus omnibus fidelibus defunctis qui ad ipsam sedem seruierunt et seruiunt et seruierint, una pariter mercedem ante Deum accipiamus et uitam eternam possideamus.

Do et concedo<sup>a</sup> ego episcopus Petrus ad illam albergariam uillam quos nuncupant Cauatellos cum homines habitantes in ea uel qui ibi uenerint ad habitandum: terris, uineis, pratis, pascuis, cessum uel regressum, sicut eam nobis dedit mater Marina Pelaiz et metipsa filia sua domna Marina.

De Uilla Auarca cum homines habitantes in ea uel qui ibi uenerint ad habitandum: terris, uineis, pratis, pascuis, exitus montium, cessum uel regressum, cum quantum ad illam uillam pertinet ab omni integritate ibi concedo.

Aditio adhuc illos decimos de Uilla Saczo et de Uilla Frontini, qui fuerunt de comes Didaco Ansuriz, et decimos de Palatiolo de Uitalia et de Feires, siue et decimos de uilla Mata Plana, ut hoc desursum resonat firmiter et stabiliter permaneat usque in perpetuum.

Ita ut de hodie die et tempore sint ipsas uillas et illos decimos post partem ipsius albergarie ab omni integritate<sup>a</sup>.

Quod si aliquis homo contra hunc factum meum infringere uoluerit, episcopos, clericos, reges, comites, potestates, milites, quisquis fuerit qui primitus talia comiserit, in primis accipiat iram Dei omnipotentis, et careat sanguis et corpus Domini nostri Ihesu Christi, oculos habeat et non uideat, manus et non palpitet, pedes non ambulet, et cum Dathan et Habiron lugeat in eterna dampatione; et insuper ipsius albergarie uel qui uocem suam pulsauerit ipsum quos inde auferre uoluerit in duplo uel triplo persoluat, et ad partem regis X auri libras sint donatas<sup>b</sup>.

Facta series testamenti die quod erit nonas februarii, era M C XXXI.

Ego Petrus, nutu Dei episcopus, una pariter cum clericis Sancte Marie Legionensis, confirmo hunc scriptum, quem fieri elegi, et roborem inieci.

(1.<sup>a</sup> col.). Adefonsus, rex et imperator totius Yspanie, conf. Constantia, regina, conf. Urraca, prolis Fredenandi regis, conf. Geluira, soror sua, conf. Abbas Didacus, Sancti Facundi, conf. Abbas Sancti Pelagii Romanus conf. Abbas Didacus, Sancti Claudii, conf. Abbas Pelagius, ipsius sedis, conf. Bonellus, archidiaconus, conf. Petrus, archidiaconus, conf. Laurentius, archidiaconus, conf.

(2.<sup>a</sup> col.). Odo, archidiaconus, conf. Uimara, presbyter et prior, conf. Ordonius, presbyter et primicerus, conf. Petrus, presbyter et testaurarius, conf. Uistrarius, presbyter, conf. Pelagius, presbyter, conf. Felex, presbyter, conf. Petrus, presbyter, conf. Saturninus, presbyter, conf. Iohannes, presbyter, conf. Pelagius, m prior, conf. Item Iohannes, presbyter, conf.

(3.<sup>a</sup> col.). Fredenandus, diaconus, conf. Dominicus, diaconus, conf. Martinus, diaconus, conf. Pelagius, diaconus, conf. Petrus, diaconus, conf. Didacus, diaconus, conf. Petrus, diaconus, conf. Gutier, subdiaconus. Lucius, clericus ipsius sedis, notuit.

a: concedo) sigue espacio en blanco. b: donatas) sigue un tercio de línea en blanco.

## 3

1096, enero, 4.

*Pedro, obispo de León, aprovecha el acto de la dedicación de la reconstruida iglesia de San Marcelo, extramuros, para entregar al albergue que había construido junto a ella varias heredades en pueblos próximos a León, así como confirma las anteriores concesiones. Al mismo tiempo Alfonso VI le concede la heredad de Lorenzana y establece que este hospital y su iglesia permanezcan bajo la jurisdicción del obispo de León.*

ACL.- Libro del Tumbo, ff. 81v-82v.

*Testamentum de Sancto Marcello.*

In Dei Patris nomine et sub Christi regimine, cum quo regnat, et Spiritus ex utroque perpetuus; hec nempe trina deitas in qua permanet unitas, quam fugit cuncta falsitas et tenet omnis bonitas, sit honor nostro Domino et nunc et in perpetuo et ante omnia seculum salus, uirtus, imperium. Amen.

Hac de causa titulus testamenti et cartula confirmationis comprehenditur in hac pagina, quamuis breuiter subscripta. Multis quoque manet notum, nec non et a plurimis est declaratum, quod constructe fuerunt tres ecclesias in honorem Sancti Iacobi, apostoli, et Sancti Marcelli et Sancti Adriani inferius Porte Cauriensis, foris murum, subtus palatium regis; et prefate ecclesie destructe fuerunt pre nimia uetustate. Nunc enim in temporibus domni nostri regis Adefonsi, filius Fredenandi, regis, Santieque, regine, inmisit Dominus in corde Petri, pontifici ecclesie Legionensis, qui illis temporibus preerat, per consensum iam dicti regis ut prefatas ecclesias, que destructe fuerant, ipse hedificaret unam in honore sanctorum illorum quorum memoria superius resonat. Et hedificauit illam ecclesiam et secus ecclesiam construxit unam domum, que fieret in ospitio pauperum et peregrinorum; et dedicauit iam dictam; et in diem dedicationis sue elegit ut fieret testamentum, sicut et fecit, de omnibus que continet hac in pagina. Quo peracto, tota mentis intemtionem confirmauit pro remedio anime iam dicti regis et sue et Sancte Marie clericorum ibi deseruentium.

Dedit ibi Sanctum Iacobum de Uenetricis cum omnibus suis hereditatibus, id est: Trebalio cum uineis et terris, pratis, pascuis, paludibus et domis quantum pertinet Sancto Iacobo; et in Maria Alua omnem hereditatem Sancti Iacobi similiter terris et uineis, pratis, pascuis, paludibus, nec non et domibus; in Sancto Andrea uineis et terris, pratis, pascuis, paludibus, aquis aquarum cum eductibus earum et sedilia molinarum; Sancta Eulalia, que est inter Castrello et Uillella, in ripam Uernisga, cum omnia sua: terris, uineis et pratis, cum omnibus suis hereditatibus; in Ueiga de Sancto Adriano omnem Sancti Iacobi hereditatem cum uineis et terris, pratis, pascuis et molinaria ab omni integritate; in Folieto omnem Sancti Iacobi hereditatem; in Monte Frigido terris et uineis plurimis; Palanquinos ab omni integritate cum domis et terris et uineis, sauto, pratis, pascuis, pa-

ludibus, nec non et molinos et sedilia illorum, quem domnus Adefonsus, rex, contulit Sancte Marie, propter remedium anime<sup>a</sup> sue, et ego iam dictus Petrus, episcopo, cum clericis Sancte Marie do illam prefatam uillam ad illa albergaria, propter remedium anime iam dicti regis.

Do etiam ibi Sancto Marcello cum omni sua hereditate ab omni integritate per ubi illam potuerit reperire: tertia parte de Cauatellos, que iacet in ripam Aratoi, territorio Salniellas, cum uineis et terris, pratis et pascuis; Sancta Maria de Auarca ab omni integritate cum omni sua hereditate: uineis, terris, domis, pratis et omnia quicquid est in illa ecclesia; ecclesiam Sancti Andre, que est in Ualle Carregoso, cum uineis et terris, pratis, pascuis, paludibus et sedilia molinarum, nec non et domibus; et de omni honore Sancte<sup>b</sup> Marie de pane et uino decimam portionem ab omni integritate, tam de terciis quam et de collecta, de equis et de uaccis et de ouibus, et de fructu illarum decimam portionem ab omni integritate; et in unaqueque uilla que huic ecclesie damus singulis excusatis; et de illo sal de Lampreana decimam portionem: de illas offertiones que uenerint Sancte Marie decimam portionem.

Hec omnia, que superius resonat, do ego Petrus, Legionensis ecclesie presul, una cum consensu domni nostri regis Adefonsi et clericorum Sancte Marie, Sancto Iacobo et Sancto Marcello et Sancto Adriano, in quorum honore fabricata est prefata ecclesia, ut inde sustententur pauperes Christi qui in domum illam ospitio fuerint suscepti. Sub tali tenore, iam dicta omnia, huic ecclesie testamus ut nunquam exinde aliquid sit ausus nullus homo usurpare nec abstraere, sed firmum et stabilitum permaneat omni tempore testamentum istud.

Siquis autem obuiauerit presenti scripture, perpetua dampnetur excommunicatione, et habeat partem et societatem cum Dathan et Abiron, cum Simone mago, cum Iuda quoque atque Nerone, cum Diabolo et angelis eius, et pereat in eternum, amen; et regi persoluat auri talenta decem, et hoc testamentum perenniter maneat firmum.

Ego Petrus, episcopus Legionensis ecclesie, in hanc cartulam<sup>c</sup> testamenti, quam uolui, propria manu firmaui<sup>d</sup>.

Facta kartula testamenti et series<sup>e</sup> confirmationis die pridie nonas ianuari, era M C XXXIII.

Et ego rex Adefonsus huic albergarie concedo, pro remedium anime mee et parentum meorum, illam hereditatem de Geronzana, qui fuit de comite domno Flaino et tenuit eam Pelagius Petriz in uita sua de me; et post mortem ipsius concedo eam hic cum solares, terras, uineas, pratis, pascuis, fontes, montes, aquis aquarum cum eductibus earum et sedilia molinarum ab omni integritate, iure hereditario. Sed hoc precipibus ut istam albergariam cum prefatam ecclesiam et cum omnia supra dicta sit semper sub iure episcopi Sancte Marie Legionensis et sub eius imperio et dominio.

Ego rex Adefonsus, Dei famulus multosciens, desuper nominatus, regali progenie generatus uiribusque seculi et ornamentis decoratus, hanc cartulam testamenti et series confirmationis manibus meis roborauit et signum feci.

(1.<sup>a</sup> col.). Huberta, regina, conf. Urraca, prolis Fredenandi, regis, Santieque, regine, conf. Geluira, sororis eius, conf. Martinus Flainiz, comes, conf. Froila Didaz, comes, conf. Fredenandus, comes, conf.

(2.<sup>a</sup> col.). Citi Quiramiz, prior, conf. Laurentius, archidiaconus, conf. Fredenandus, archidiaconus, conf. Uimara, archidiaconus, conf. Lucius Sesnandiz conf. Martinus Petriz, presbyter, conf. Pelagius Micaeliz, diaconus, conf.

(3.<sup>a</sup> col.). Dominicus Micaeliz, diaconus, conf. Didacus Martiniz, diaconus, conf. Feles Uermudiz, diaconus, conf. Martinus, diaconus, conf. Petrus, diaconus, conf. Iohannes, notarius ipsius episcopi, notuit et confirmat.

a: anime) sigue *mee* cancelado. b: Sancte) sigue *de pane* superfluo aquí. c: cartulam) ms. *castulam*. d: firmaui) siguen dos tercios de línea en blanco. e: series) ms. *seris*.

## 4

1102, agosto, 26<sup>1</sup>.

*El obispo de León, Pedro, entrega al hospital de San Marcelo, para después de su muerte, una heredad en Paradilla que había comprado a Juan Domínguez por 450 sueldos y una viña en San Pedro de los Huertos que compró a Sequino por 200 sueldos.*  
ACL.- Libro del Tumbo, ff. 78v-79r.

*De hereditate et uinea quam dedit Petrus, episcopus, albergarie Sancte Marcelli in Paratella<sup>a</sup>.*

Sub<sup>b</sup> Christi nomine.

Ego Petrus, Dei gratia Legionensis ecclesie presul, uobis peregrinis albergarie Sancti Marcelli seu ibi fideliter deseruentibus salutem et perpetuam pacem.

Sciendum procul dubio est omnibus hominibus fidelibus, scilicet Christo credentibus, quod Dominus noster Ihesu Christo, cum esset in deitate Patris prius quam hominem proprio ac sanctissimo cruore redimeret, humanum genus uidit inretiri Diaboli et in potestatem sue dictionis transferri crudeliter. At ipse misericors et miserator, condolens peregrinationem captiuitatis nostre, maior et ultimus omnium prophetarum, exiit se a deitate et claritate, que humanis oculis uidere minime poterat, et assumpsit carnem humanam prebens se palpabilem et se intuentibus uisibilem. Tunc hominem, quem prius pulchre formauerat, pulcior redimens semetipsum se in ara crucis obtulit et captiuitatem omnium nostrum miserabiliter captiuauit et ouem perditam proprio ferens humero ad ouilem, quem peccando caruerat, reduxit. Nunc autem quando ipse alia potens, qui nec initium habuit nascendi nec finem habere potest moriendi, tanta et talia pro nobis est passus, nos qui propter illum corpora nostra ad passionem mortis dare non ualemus, saltim uel ex terrena possessione que mercare ac uendere inuicem uili pretio possumus sibi seruiamus et sibi seruientibus inpendamus.

Hac de causa ego, supra dictus Legionensi ecclesie episcopus, ad ecclesiam Beati Marcelli kartulam testamenti fatio de hereditate de Paratella, scilicet de terris et uineis, solares et ortos, pratis nec non et pascuis, quin etiam arbores fructuosas et absque fructu,

<sup>1</sup> Aunque la fecha del documento es de clara interpretación, hay que modificarla en atención a la fecha de realización de una de las compraventas que se mencionan en su dispositivo. Una copia de esta operación se conserva también en el *Libro del Tumbo*, ff. 82v-83r, cuya fecha de realización es la de 28-VII-1102, por lo que difícilmente se podría enajenar un año antes lo que todavía no se había comprado. Por esta razón, ya que la equivocación de fecha en la compraventa —era MCX<sup>L</sup>— es poco probable, hay que pensar que el escribano de la donación se dejó llevar por una forma de cálculo novedosa y que no conocía bien, pues, sabiendo que en algunos casos había que restar un año con relación al vigente, hizo esta operación cuando no era preciso.

per terminu earum ab omni integritate, sicut ea emi a Iohanne Dominici et ab uxore sua Maria Aluariz in CCCC et L solidos per legitimam kartulam, a uenditoribus supra taxatis et a testibus infra scriptis autenticam.

Do etiam ibi uineam, quam conparau de Sequino et de mulier sua Uita Micaheliz in CC solidos; et est ipsa uinea in locum quem uocitant Sanctum Petrum de Ortis et determinatur sic: de I<sup>a</sup> parte terminum Sancte Marie, et de II terminum Petri Micaeliz, de III terminum Sancte Marine, de IIII antique ecclesie terminum que Sanctum Petrum dicitur et uineam Bernardi, clericis.

Hec supra dicta omnia huic ecclesie, supra scripte, et pauperibus tale tenore concedo ut post mortem meam omnia hic testata firmiter possideant, et inde pauperibus et peregrinis in ibi conmorantibus fideliter subministrent<sup>c</sup>.

Quod si aliquis sacrilegus aduersus hanc legitimam dolose obuius extiterit siue dolose obuiauierit, perpetua dampnetur excommunicatione, habeatque partem et societatem cum Datan et Abiron, cum Symone mago, cum Iuda atque Nerone, cum Diabolo et angelis eius, et pereat in eternum, amen; et regi persoluat auri talenta decem, et iussio eius fit inanis et irrita, et hoc priuilegium a me Petro, Legionensi pastore, factum omni tempore maneat firmiter roboratum.

Nunc ego Petrus, Legionensi opilio decoratus, multosciens desuper nominatus, hoc priuilegium mea iussione factum toto nisu mee mentis confirmo et propria manu signum authenticationis impono (*signo*)<sup>d</sup>.

Facta kartula testamenti noto die VII kalendas SEPTEMBRIS, anno ab incarnatione Domini millesimo centesimo primo. Temporibus piissimi regis domni Adefonsi, Fredenandi, regis, Santieque, regine, filius, aput Toletum regnantem.

(1.<sup>a</sup> col.). Pelagius Micaheliz, prior canonice Sancte Marie, conf. Petrus Felici, primiclerus supra dicte ecclesie, conf. Petrus Micaheli, huius ecclesie erarius, conf. Dominicus Micaeli, archidiaconus, et Odo, archidiaconus, una cum omni collegio canonicorum, presbyterorum ac diaconorum et omni societas clericorum, hanc kartulam roboramus et roborata concedimus.

(2.<sup>a</sup> col.). Dominicus Citiz, maior in domum episcopi, conf. Petrus Garsee, archidiaconus huius ecclesie, conf. Fredenandus, presenti ecclesie archidiacocus, conf. Qui presentes hic fuerunt: Petrus, testis. Martinus, testis. Dominicus, testis. Iohannes, huius ecclesie notarius et supra dicti episcopi, scripsit.

a: Paratella) este título está escrito al margen con letra posterior. b: Sub) falta la s. c: subministrent) sigue media línea en blanco. d: signo) siguen dos tercios de línea en blanco.